

UJDR	UPAE
ACR	UIR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
25 NOV 2016

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
26 OCT 2016

VALPARAÍSO, 0213 25.10.2016

RESOLUCIÓN Nº

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Nº 189, de 2013, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, que modifica la Resolución Nº 103, de 2007; en la Resolución Nº 467, de 2014, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Quilpué; en Ordinario Nº 643 de 05 de septiembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, que informa respecto de la necesidad de suplementación de recursos; en el certificado de 09 de septiembre de 2016 de la Jefa de la Unidad de Infraestructura de este Servicio; en el convenio celebrado entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quilpué con fecha 07 de octubre de 2016; en el Reglamento Nº 2, de 02 de febrero de 2015, de la Municipalidad de Quilpué, que designa como Alcalde (S) a don Germán Esponda Fernández, de dicha Ilustre Municipalidad; y en el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que dentro de los objetivos de la Política Cultural 2011-2016 se encuentra el de promover la formación de hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad, objetivo que contempla el de continuar con el fortalecimiento de la infraestructura cultural.

Que conforme lo dispuesto en la Ley sobre Presupuesto de la Nación para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", los recursos se ejecutaron conforme a lo establecido en la resolución Nº 103 del año 2007, y sus



CURSADO CON ALCANCE

RETIRADO POR
Nº 1953
FECHA 18-11-2016

modificaciones, que fija los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos para la ejecución de los proyectos, determinándose las municipalidades beneficiarias de recursos mediante la Resolución Exenta N° 1.116, de 2014, de este Servicio, entre las que se encontraba la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

Que la Municipalidad de Quilpué y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 11 de agosto de 2014, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para la habilitación de un Centro Cultural para la comuna de Quilpué, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al plan de gestión y al proyecto de arquitectura y de especialidades, aprobados por el Consejo. Dicha construcción se emplazaría en el inmueble ubicado en Local N° 1 correspondiente al Cine Velarde, situado en calle Aníbal Pinto N° 634, comuna de Quilpué, que se encuentra inscrito a fojas 4.466, N° 3.666, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, correspondiente al año 2012. El referido Convenio fue aprobado por Resolución N° 467, de fecha 23 de septiembre de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que el Municipio, a través del Ordinario N° 643 de fecha 05 de septiembre de 2016, informó al Consejo que con el fin de dar solución técnica a situaciones no previstas presentadas durante el desarrollo de obras civiles, es necesario suplementar recursos para la ejecución del proyecto. En consideración a lo anterior, solicitó al Consejo la transferencia de un suplemento de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para el proyecto.

Que en mérito de la solicitud antes referida, la Unidad de Infraestructura del Consejo, emitió un informe con fecha 09 de septiembre de 2016, a través del cual señala la pertinencia de la solicitud del municipio en cuanto a la suplementación de recursos.

Que por lo anteriormente expuesto, se celebró con fecha 07 de octubre de 2016, entre este Consejo y la Municipalidad de Quilpué, un convenio para la transferencia de recursos a dicha Municipalidad con cargo al presupuesto del año 2016 de este Servicio.

Que es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de fecha 07 de octubre de 2016, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Quilpué, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Valparaíso, a 07 de octubre de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, representada por su Alcalde (S), don Germán Esponda Fernández, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna No 684, comuna de Quilpué, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO



1.- Las partes precedentemente individualizadas, con fecha 11 de agosto de 2014, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para la habilitación de un Centro Cultural para la comuna de Quilpué, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al plan de gestión y proyecto de arquitectura y especialidades. Dicha habilitación se efectuaría en el inmueble de propiedad de la Municipalidad correspondiente al Local No 1, correspondiente al Cine Velarde, situado en calle Aníbal Pinto No 634, de la comuna de Quilpué e inscrito a fojas 4.466, N° 3.666 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, correspondiente al año 2012. El referido convenio fue aprobado por Resolución N° 467, de fecha 23 de septiembre de 2014, del Consejo.

2.- De acuerdo al convenio suscrito con fecha 11 de agosto de 2014, el costo estimado del proyecto era de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos chilenos). Para la ejecución de dicho proyecto, el Consejo transfirió la totalidad de la suma indicada.

3.- La Municipalidad a través de Oficios N° 584 de 18 de agosto de 2016 complementado por lo indicado en Oficio N° 643 de fecha 05 de septiembre de 2016, solicitó al Consejo una suplementación de recursos por la suma de \$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos chilenos), indicando que ella aportaría la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos). La solicitud se fundamenta en que es necesario solucionar las obras y adquirir equipamiento para el Centro Cultural.

4.- Dichos antecedentes fueron revisados por la Unidad de Infraestructura del Consejo, conforme consta en informe del arquitecto asesor de dicha Unidad y en certificado de la mencionada Unidad, ambos de fecha 09 de septiembre de 2016.

5.- Que de esta manera, el arquitecto asesor de la Unidad de Infraestructura señala que la construcción del Centro Cultural de Quilpué ha tenido problemas en la ejecución producto a situaciones no previstas, principalmente respecto a la presencia de napas subterráneas en el nivel -1 donde se albergan los recintos de camarines. Esta situación produjo una modificación importante del proyecto con el objeto de preparar el terreno para permitir la ejecución de las obras en el nivel -1 y niveles superiores. Las obras preparatorias del terreno consistieron en la incorporación de una geogrilla y geotextil en toda la excavación, más material estabilizado, pozo y bomba secundaria, canalizaciones y obras asociadas, además del incremento en la mano de obra y complejidad de las faenas producto de la presencia del agua. Estos trabajos, a los que se suman obras menores propias de un proyecto de remodelación de una obra existente, generaron por un lado un atraso en la planificación original y por otro, un incremento presupuestario no considerado en el proyecto inicial. Además, podemos señalar la necesidad de habilitar con los equipos de sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral (telón de boca y cámara negra) y otros equipamientos escénicos para poder poner en funcionamiento el Centro Cultural una vez concluidas las obras civiles.

6.- Revisados los antecedentes, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Consejo, con fecha 09 de septiembre de 2016 emitió un certificado que da cuenta que resulta justificada la solicitud de la Municipalidad, ya que luego de revisados los antecedentes técnicos y existiendo disponibilidad de recursos, se estima necesaria la suplementación de recursos con el fin de dar solución técnica a las situaciones no previstas presentadas durante el desarrollo de obras civiles. A los trabajos antes mencionados se suman obras menores propias de un proyecto de habilitación, los que generan un aumento de plazos de ejecución en relación a lo planificado originalmente y un incremento presupuestario no considerado en el proyecto inicial, incluyendo equipos y equipamientos de sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral (Telón de boca y cámara negra) y otros equipamientos escénicos para el buen funcionamiento del Centro Cultural una vez concluidas las obras civiles. En consideración a lo anterior, el Ministro Presidente del Consejo, existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, accedió a la solicitud de la Municipalidad de una suplementación de recursos por un monto de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos chilenos).

7.- De esta manera, en virtud de lo expuesto y considerando los nuevos aportes, el proyecto tendrá un costo total estimado de \$1.270.000.000.- (mil doscientos setenta millones de pesos chilenos).

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Celebrar el presente convenio con la finalidad de aumentar los recursos destinados a la habilitación del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Quilpué en el marco del

Programa Centros Culturales del Consejo. De esta manera, los recursos inicialmente destinados para ello, según consta en convenio suscrito con fecha 11 de agosto de 2014, aprobado por Resolución N° 467, de fecha 23 de septiembre de 2014, del Consejo, se incrementarán de la manera que se indicará a continuación.

SEGUNDO: El Consejo se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dichos recursos serán entregados en una sola cuota a la Municipalidad y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que el Consejo transferirá en virtud de este instrumento, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Quilpué, de conformidad con lo pactado en el Convenio suscrito con fecha 11 de agosto de 2014.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a aportar la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que en el caso que se necesiten recursos adicionales para la ejecución del proyecto referido en la cláusula primera, estos deberán ser asumidos por la Municipalidad.

QUINTO: El Consejo y la Municipalidad expresan que el presente instrumento forma parte integrante del convenio suscrito con fecha 11 de agosto de 2014, aprobado por Resolución N° 467, de fecha 23 de septiembre de 2014, del Consejo. De esta manera, se entiende que forman parte del instrumento que en este acto se suscribe, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio de fecha 11 de agosto de 2014.

SEXTO: Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por la Municipalidad y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 10 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas del Convenio suscrito entre las partes con fecha 11 de agosto de 2014 y de las que emanen del presente acto, lo que será certificado por la Jefatura de la Unidad de la Infraestructura del Consejo o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Convenio de fecha 11 de Agosto de 2014, antes referido.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el consta de Decreto N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Germán Esponda Fernández para actuar en su carácter de Alcalde (S) de la Municipalidad de Quilpué y en su representación, emana de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Reglamento N° 2 de fecha 02 de Febrero de 2015, de la Municipalidad de Quilpué, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

“Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y de don Germán Esponda Fernández, Alcalde (S), de la Ilustre Municipalidad de Quilpué”.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Partida 09, Capítulo 16,



Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03-001, Glosa N° 25 "Centros Culturales", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Municipalidad de Quilpué, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, en coordinación con la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 467, de 2014, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y TÓMESE RAZÓN



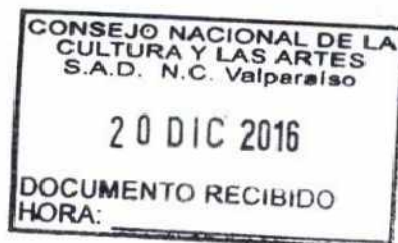
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM
Resol. N° 06/1034

Distribución:

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA. (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Depto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Ilustre Municipalidad de Quilpué, domiciliada en calle Vicuña Mackenna N° 684, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CVZ
LVM

CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°S. 213, 214, 215 Y
216, DE 2016, DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES

VALPARAÍSO, 19948 19.12.2016

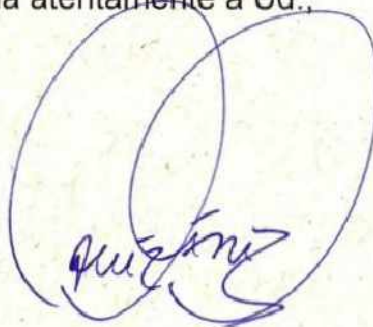
Esta Entidad de Control ha dado curso a los instrumentos de la suma que aprueban convenios de transferencias de recursos celebrados entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y las municipalidades que indica, por cuanto se ajustan a derecho, pero cumple con precisar que conforme el tenor de los documentos en estudio, y no obstante la indicación de que se trataría de convenios nuevos, ellos constituyen una modificación de los respectivos acuerdos de transferencias originales, sancionados mediante las resoluciones que en cada caso se individualizan en los actos administrativos examinados.

Luego, es dable recordar que los organismos del Estado a los que la ley les encarga efectuar transferencias de caudales públicos, cuentan con facultades para adoptar todas las medidas que estimen necesarias con el objeto de velar por su utilización en los fines que para ellos se han fijado, cautelando su debido empleo y una correcta justificación de los gastos efectuados y, en dicho sentido, resulta pertinente que esa entidad pública, en virtud de las facultades que los referidos convenios de transferencia le confieren, y conforme lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, adopte las medidas tendientes para que los proyectos en cuestión se concluyan de manera oportuna.

Con los alcances expuestos se ha tomado de razón de las resoluciones del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,




Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
UNIDAD JURÍDICA



AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE